



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

20 AGO. 2008

ANTONY FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial General Regional N° 460 -2008-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 20 AGO. 2008

VISTOS:

El Informe N° 162-2008-GRC/GGR/OTDyA de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo de fecha 03 de julio de 2008, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC, el Convenio Específico de Transferencia Financiera N° 001-2008-GRC, ambos suscritos entre el **Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao**; y,

CONSIDERANDO:

Que, el 26 de junio de 2008 el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao, suscribieron el **Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC**, el mismo que tiene como por objeto que ambas instituciones establezcan y pongan en práctica las condiciones y términos de cooperación interinstitucional, así como desarrollar proyectos de investigación, capacitaciones técnicas, preparación de programas productivos y alimentarios, así como otras actividades que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y consolidación de las instituciones con miras a contribuir en la acción universitaria y el desarrollo de las comunidades de la Provincia Constitucional del Callao;

Que, en el referido Convenio Marco se estableció que la cooperación se ejecutará mediante Convenios Específicos, los cuales deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que se rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones;

Que, mediante el Acuerdo del Consejo Regional N° 039 de fecha 27 de junio de 2008, el Consejo de este Gobierno Regional acuerda: Aprobar una Transferencia Financiera a favor de la Universidad Nacional del Callao para la reparación de la embarcación FIPA I;

Que, con fecha 03 de julio de 2008, el Gobierno Regional del Callao y la Universidad Nacional del Callao -UNAC suscribieron el Convenio Específico de Vistos el mismo que tiene como objeto estrechar lazos de cooperación entre las partes y formalizar las transferencias financieras del pliego presupuestario del Gobierno Regional del Callao a su par la UNAC, para la ejecución de la Reparación de la Embarcación FIPA I, que permitan que los estudiantes universitarios accedan a cursos prácticos que mejoren sus conocimientos en materia pesquera así como el desarrollo de temas de investigación regional;

Que, mediante Decreto Regional N° 004 del 10 de abril de 2007, se aprobó la Directiva N° 002-2007-GRC-GGR, "*Directiva para la Elaboración y Tramitación de Convenios*" la misma que establece que los Convenios suscritos deben ser aprobados mediante Resolución Gerencial General Regional;

Que, de conformidad con el artículo 21°, inciso k); artículo 60° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao aprobado mediante la Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR, las facultades delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2008; con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Callao;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OUSA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 20 AGO. 2008

ANTONY FERNANDEZ FERNANDEZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SE RESUELVE:



Artículo Primero.- APROBAR el **Convenio Específico de Transferencia Financiera** N° 001-2008-GRC suscrito entre la **Universidad Nacional del Callao** y el **Gobierno Regional del Callao** el 03 de julio de 2008, para los fines y objetivos establecidos en el referido **Convenio Específico**.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y a la Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente Resolución.



Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, la notificación y archivo de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

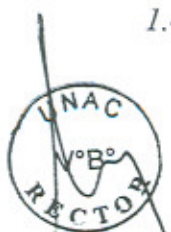
**CONVENIO ESPECÍFICO DE TRANSFERENCIA FINANCIERA QUE
CELEBRAN EL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO Y LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CALLAO**

CONVENIO N° 001-2008-GRC

Conste por el presente documento el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Gobierno Regional del Callao, al que en adelante se le llamará **LA REGION**, con RUC 20505703554, con domicilio legal en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, debidamente representada por su Gerente General Regional, Arq. **FERNANDO GORDILLO TORDOYA**, identificado con DNI N° 25675888, quien procede en virtud de las atribuciones conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 072-2007; y de la otra parte; y de la otra parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO – FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS**, que en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, con RUC N° 20138705944, con domicilio legal en Av. Sáenz Peña N° 1060 – Callao, debidamente representado por su Rector CPC Mg. **VÍCTOR MANUEL MERA LLANOS**, identificado con DNI N° 07203620 designado por Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2005-AU, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO: DE LOS ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 26 de junio del 2008, las partes suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 001-2008-GRC, mediante el cual se establecieron las condiciones para la cooperación recíproca entre ambas instituciones, orientados a establecer mecanismos, atribuciones y responsabilidades para desarrollar proyectos de investigación, capacitaciones técnicas, preparación de programas productivos y alimentarios, así como otras actividades que conlleven al fortalecimiento, desarrollo y consolidación de las instituciones con miras a contribuir en la acción universitaria y el desarrollo de las comunidades de la Provincia Constitucional del Callao.
- 1.2. En dicho Convenio se estableció que la cooperación a que se refiere el Convenio Marco, se ejecutaría mediante Convenios Específicos, los cuales necesariamente deberán el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que se rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 1.3. En virtud de lo señalado resulta necesario formalizar el apoyo recíproco entre **LA REGIÓN** y **LA UNIVERSIDAD**, que permitan la transferencia financiera, al amparo del Artículo 75° de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” a efectos de que **LA UNIVERSIDAD**, pueda ejecutar la Reparación de la Embarcación FIPA I, que permitan que los estudiantes universitarios accedan a cursos prácticos que mejoren sus conocimientos en materia pesquera así como el desarrollo de temas de investigación regional.
- 1.4. En esa línea, y teniendo en consideración que, el artículo 75° de la Ley N° 28411 “Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto” establece que son transferencias financieras entre pliegos presupuestarios los traspasos de fondos



20 AGO. 2008

públicos sin contraprestación, para la ejecución de actividades y proyectos de los presupuestos institucionales de destino, y que para ello, es necesario un Informe de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y un Acuerdo de Consejo Regional; se debe agendar que mediante Informe N° 798-2008-REGION CALLAO/GRPPAT-OPT, de fecha 25 de junio, la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha otorgado cobertura presupuestal al presente Convenio. Asimismo, el Consejo Regional del Callao, ha aprobado el Acuerdo de Consejo Regional N° 039 del 27 de junio del 2008, que aprueba la transferencia Financiera de S/. 83,832.00 (Ochenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 Nuevos Soles) a favor de LA UNIVERSIDAD.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto estrechar lazos de cooperación entre las partes y formalizar las transferencias financieras del pliego presupuestario; LA REGIÓN a su par: LA UNIVERSIDAD, para la ejecución de la Reparación de la Embarcación FIPA I, que permitan que los estudiantes universitarios accedan a cursos prácticos que mejoren sus conocimientos en materia pesquera así como el desarrollo de temas de investigación regional

TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE LA REGIÓN

Son obligaciones de LA REGIÓN:

- a) Transferir la suma de S/. 83,832.00 (Ochenta y Tres Mil Ochocientos Treinta y Dos con 00/100 Nuevos Soles) a favor de LA UNIVERSIDAD para la ejecución de la Reparación de la Embarcación FIPA I, que permitan que los estudiantes universitarios accedan a cursos prácticos que mejoren sus conocimientos en materia pesquera así como el desarrollo de temas de investigación regional

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD

Son obligaciones de LA UNIVERSIDAD:

- a) Utilizar y destinar el aporte económico que LA REGIÓN realice en virtud de este convenio única y exclusivamente para la ejecución de la Reparación de la Embarcación FIPA I, que permitan que los estudiantes universitarios accedan a cursos prácticos que mejoren sus conocimientos en materia pesquera así como el desarrollo de temas de investigación regional.
- b) A la culminación de la vigencia del presente convenio, LA UNIVERSIDAD deberá proceder a la liquidación técnica, administrativa y financiera de los asuntos derivados de la ejecución del Convenio.
- c) Elaborar un Informe Final, que incluirá, la utilización de la transferencia financiera, materia del presente Convenio, señalando los resultados obtenidos y las metas alcanzadas en el desarrollo de las acciones realizadas, que será puesto en conocimiento de LA REGIÓN.



20 AGO. 2008

QUINTO: DEL PLAZO DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio será desde la fecha de suscripción y tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2008. Podrá ser renovado de común acuerdo a solicitud de cualquiera de las partes con una anticipación de quince (15) días, siempre que medie el asentimiento de la otra.

SEXTO: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio, LA REGIÓN, se compromete a que la ejecución del mismo, cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos y a la disponibilidad financiera.

SEPTIMO: DE LA RELACIÓN LABORAL

Las partes convienen que el personal seleccionado para la ejecución de un Convenio Específico, se relacionará exclusivamente con aquella parte que lo contrató, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como contratantes solidarios o sustitutos.

OCTAVO: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor y particularmente en caso de paro de labores académicas o administrativas.

NOVENO: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 77º, numeral 77.3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el convenio podrá declararse concluido previa notificación a la otra con una anticipación de 15 días hábiles, luego de lo cual la libre separación surtirá sus efectos.

DÉCIMO: CONCLUSIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio quedará concluido antes de su vencimiento en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio.

En este caso, cualquiera de las otras partes deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio de su consideración. En caso esto no ocurra, el Convenio quedará resuelto en forma automática.



UNDÉCIMO: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes declaran que en supuesto negado que surgiera la necesidad de resolver cualquier controversia que se suscite en la ejecución del Convenio, este será resuelto en forma amigable y mediante el intercambio de Notas de Entendimiento entre las Partes, para lo cual declararan su mayor disposición.

DUODÉCIMO: DEL DOMICILIO

Las partes declaran como verdaderos los domicilios señalados en la introducción y cualquier cambio, para ser considerado como válido, deberá ser notificado previamente y por escrito a la otra parte. En tanto no se comuniquen el cambio de dirección, todas las notificaciones, citaciones y comunicaciones cursadas al anterior surtirán plenos efectos.

DÉCIMO TERCERO: EL DEBIDO CUMPLIMIENTO

Las partes declaran conocer el contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas que forman parte del presente convenio y se comprometen a respetarla de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no media dolo, vicio o error que pudiera invalidar el mismo.

En señal de conformidad se suscribe el presente convenio por duplicado en la Provincia Constitucional del Callao, a los **03 JUL 2008**

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Mg. VICTOR M. MERA LLANOS
RECTOR

LA UNIVERSIDAD

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Arq. FERNANDO E. GORDILLO TORDOYA
GERENTE GENERAL REGIONAL

LA REGIÓN